

REQUISITOS MODIFICACIÓN DE LICENCIAS VIGENTES

ARTICULO 08 DE LA RESOLUCIÓN 1026-2021



LaSegunda

Curaduría Urbana de Bello

Las solicitudes de **URBANIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PARCELACIÓN**, se acompañarán los documentos a que hacen referencia en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 1º de la **RESOLUCIÓN 1026-2021**, los cuales son:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

- **La solicitud de modificación de las licencias de urbanización y de parcelación vigentes**, adicionalmente se acompañará el nuevo plano del proyecto urbanístico o de parcelación firmado por un arquitecto con matrícula profesional.

- **Para las licencias de parcelación**, cuando la propuesta de modificación implique un incremento en la utilización de los recursos naturales, se aportarán las actualizaciones de los permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar.

- **La modificación de licencias de subdivisión urbana o rural** se acompañará un plano que refleje la conformación de los predios antes y después de la modificación, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.

- **La solicitud de modificación de las licencias de construcción**, se acompañará el proyecto arquitectónico ajustado con los requisitos indicados en el numeral 5 del artículo 5º de la resolución 1026-2021, se refiere a:

5.0 El proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:



Arq. Berliz Mulett valencia | Curadora Urbana

Calle 52 # 50-07 Oficina 201
Parque Principal de Bello

info@cu2bello.com
www.cu2bello.com

Teléfono: 6045977556
Celular/WhatsApp: 3138618097



REQUISITOS MODIFICACIÓN DE LICENCIAS VIGENTES

ARTICULO 08 DE LA RESOLUCIÓN 1026-2021



- 5.1. Localización.
- 5.2. Plantas.
- 5.3. Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno.
- 5.4. Fachadas.
- 5.5. Planta de cubiertas.
- 5.6. Cuadro de áreas.

- **Si la modificación conlleva ajustes al PROYECTO ESTRUCTURAL** se aplicará, según el caso, lo previsto en los **numerales 1, 2 y 3** del artículo 5º de la resolución 1026-2021, los cuales son:

- 1. Memoria de los cálculos y diseños estructurales.**
- 2. Memoria de diseño de los elementos no estructurales.**
- 3. Los estudios geotécnicos y de suelos.**

En todo caso deberá garantizarse la correspondencia entre los proyectos estructural y arquitectónico.

- **LICENCIAS ANTERIORES, O EL INSTRUMENTO QUE HICIERA SUS VECES JUNTO CON SUS RESPECTIVOS PLANOS**, sí la solicitud de modificación de la licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original.
- En las ciudades en donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 1º de resolución 1026-2021. **(1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud y Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal)** Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos.”



Arq. Berliz Mulett valencia | Curadora Urbana

Calle 52 # 50-07 Oficina 201
Parque Principal de Bello

info@cu2bello.com
www.cu2bello.com

Teléfono: 6045977556
Celular/WhatsApp: 3138618097

